Neiva, julio veintiuno (21) de dos mil veinte (2020).-

RADICACIÓN:	2019-00564
PROCESO:	IMPUGNACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	OSCAR IVAN SANCHEZ MURILLO
DEMANDADO:	GLORIA CECILIA SANCHEZ MOSQUERA YEISON CAMILO GARCIA MOTTA

En conocimiento de las partes los memoriales que anteceden relativos a la manifestación de allanamiento realizado por la señora GLORIA CECILIA SANCHEZ MOSQUERA y la constancia de correo relativa a la citación para notificación personal del señor YEISON CAMILO GARCIA MOTTA.

Teniendo en cuenta que en la demanda se indica que se desconoce el correo electrónico del demandado YEISON CAMILO GARCIA MOTTA, y que de manera previa a la cuarentena decretada por el gobierno nacional se había remitido la notificación personal al demandado en cita, se autoriza a la parte actora para que adelante la notificación personal.

En consecuencia, se requiere al demandante o su apoderada judicial, para que gestione la notificación personal al demandado YEISON CAMILO GARCIA MOTTA, so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P.

Tener por notificada a la demandada GLORIA CECILIA SANCHEZ MOSQUERA de la presente demanda, teniendo en cuenta la manifestación realizada por ésta relativa al allanamiento a las pretensiones de la demanda, con el cual se confirma que tiene conocimiento del presente asunto. Por tal motivo, se ordena por secretaria contabilizar los términos de rigor, advirtiéndose que debe contestar a través de apoderado judicial.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA

Wp

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA

Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA

Neiva, _____ El _____de 20_____a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.

Días inhábiles_____

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario